



Lo anterior, en virtud de que el servicio de energía eléctrica constituye un servicio indispensable para garantizar la operación, continuidad y funcionamiento de las instalaciones del Instituto, y que su suministro depende de la infraestructura de la red eléctrica existente en la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones de este Instituto, siendo **CFE Suministrador de Servicios Básicos** el proveedor autorizado para prestar dicho servicio.

Asimismo, se determina que no existen alternativas técnicas viables que permitan contratar el suministro de energía eléctrica con otro proveedor bajo las mismas condiciones de infraestructura, cobertura y continuidad, por lo que resulta procedente la contratación con el proveedor antes mencionado.

En razón de lo anterior, se justifica la adjudicación directa del servicio de suministro de energía eléctrica a **CFE Suministrador de Servicios Básicos**, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones institucionales y el adecuado funcionamiento de las actividades académicas, administrativas y de servicios que se desarrollan en el Instituto.